



CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN LA CIUDAD DE GAVÀ, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA-LINIA 2. CULTURA. EJERCICIO 2025

Primero. Objeto y las actividades subvencionables

El objeto de la convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Gavà, por el desarrollo de actividades de interés público local. Línea 4. Relaciones Ciudadanas.

Estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social en Gavà, que se lleven a cabo a lo largo del plazo indicado en la convocatoria y que tengan como finalidad la promoción de las siguientes actuaciones:

- Proyectos y actividades que fomenten la creación, difusión y producción artística en sus diversas disciplinas.
- Iniciativas culturales que promuevan la cohesión social y el trabajo colaborativo y comunitario.
- Iniciativas culturales que promuevan la participación.
- Iniciativas que promuevan y fomenten la lectura y la creación literaria.
- Proyectos y actividades que contemplen la perspectiva de género y medidas de igualdad.
- Fomento de la Cultura Popular y Tradicional.
- Proyectos y actividades que incorporen la perspectiva intercultural.
- Proyectos y actividades que incorporen la perspectiva eco social y el consumo responsable y sostenible.
- Promoción del patrimonio cultural local.
- Iniciativas culturales con carácter formativo, de innovación y singulares.

Quedan excluidas de estas bases aquellos proyectos que de forma nominativa se establecen en el presupuesto del Ayuntamiento de Gavà.

La concesión de estas subvenciones es compatible con el otorgamiento de subvenciones por el mismo objeto, promovidas por otras entidades, tanto públicas como privadas.

Aun así, el importe de las ayudas recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o el proyecto a desarrollar.

También serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos. No serán compatibles con otras ayudas del Ayuntamiento de Gavà para el mismo objeto a subvencionar.

Segundo. Las entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, la finalidad de las cuales, y las actividades que desarrollan para lograrlas, según queda regulado en sus estatutos, estén relacionadas con el ámbito de Cultura, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Gavà, en adelante Registro de Asociaciones, o que en el momento de formalizar la solicitud hayan solicitado su inscripción.

Tercero. Las condiciones y los requisitos

Para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones a que se refieren estas bases, las entidades tendrán que cumplir las condiciones y los requisitos siguientes:

- Que las actividades se hagan en el término municipal de Gavà, o fuera de este en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad. También se incluirían aquellas actividades que incorporan una vertiente de educación en el ocio y que se tengan que realizar fuera del municipio
- Que las actividades y/o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias, así pues, no serán subvencionables las actividades que formen parte del catálogo de actividades, programas y proyectos que desarrolla específicamente alguno de los Departamentos del Ayuntamiento de Gavà.
- Que las actividades sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios, estos sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad. En ningún caso el importe de los beneficios obtenidos más el de la subvención otorgada podrá ser superior al coste de la actividad.

Por otro lado, los requisitos exigibles a las entidades beneficiarias, y que se tienen que acreditar debidamente, son los siguientes:

- Tener sede social o delegación al término municipal de Gavà.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Haber justificado correctamente las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento de Gavà.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social. Estos hechos se tendrán que justificar mediante certificados acreditativos de la inexistencia de deudas de carácter tributario y con la seguridad social. La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Gavà compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones en esta materia. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar la correspondiente certificación.

Cuarto. La solicitud y la documentación a entregar

4.1 La sol·licitud

La sol·licitud se realitzarà a través de mitjans electrònics, des del tràmit corresponent, adjuntant la preceptiva documentació especificada en el Catàleg de tràmits, des del enllaç:

<https://eseu.gava.cat/sta/carpetapublic/>

El termini de presentació de les sol·licituds serà del 3 al 14 de març de 2025.

El Ajuntament comprovarà de ofici la acreditació de la condició de representant legal de l'entitat fent la consulta al Registre d'Associacions.

Hi ha que presentar una única sol·licitud per projecte anual i entitat, i se tendran que adjuntar per cada activitat o servei per el qual se pide subvenció un annex de "projecte" correctament rellenat.

No se tendrà en compte cap documentació entregada que no se acompanyi de la corresponent sol·licitud, si no es per adjuntar-la a un procediment ja iniciat.

Si la sol·licitud d'iniciació, incloent la obligatorietat de la presentació a través de mitjans electrònics, no reuneix els requisits exigits, se requerirà a la persona representant de l'entitat interessada per que, en un termini de 10 dies hàbils, repare la falta o adjunti els documents preceptius, amb indicació que, si no ho fa, se considera que desisteix de la seva petició.

La presentació de la sol·licitud supondrà la total acceptació de aquestes bases.

4.2 La documentació a entregar

Les entitats interessades tendran que entregar la documentació especificada en el tràmit corresponent del catàleg de la seu electrònica:

- Model normalitzat de SOL·LICITUD DE SUBVENCIONS, **firma electrònicament per la persona física representant legal de l'entitat**: Dades generals de l'entitat i relació d'activitats per les quals sol·licita subvenció dins del projecte/programa anual.
- Projecte per el qual se sol·licita la subvenció, que ha de incloure: nom del projecte, descripció, població diana, objectius, activitats i calendari, pressupost (ingressos i costos) i petició quantificada concreta de la subvenció que se sol·licita.
- Certificació bancària per transferir el import de la subvenció. Sol si se pide la subvenció per primera vegada o si ha hagut un canvi de compte bancari, l'annex se tendrà que presentar sellat per l'entitat bancària o adjuntant el certificat de titularitat de la compte.
- Declaració de les subvencions rebudes d'institucions públiques o privades per este programa i compromís de comunicar en el Ajuntament les que se obtingan en el futur.
- Declaració responsable amb informació relativa a les retribucions de els òrgans de direcció de l'entitat al efecte que se fagin públiques, si se tercia.

- Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.
- En el caso de tratarse de una entidad que pide subvención por primera vez, memoria de las actividades desarrolladas por la entidad el año anterior, que necesariamente incluirá balance económico con ingresos y gastos, del ejercicio anterior.

Quinto. El crédito presupuestario y la cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación presupostaria	Descripción	Importe
13000/3340A/480280025	Subvencions entitats difusió i promoció cultural	48.025,00 €

El importe de la subvención estará vinculado a la ponderación técnica realizada en base a los criterios generales y específicos mencionados en las bases y que estén contemplados al proyecto presentado por la entidad.

De manera general, no se subvencionará más de 50% del coste del proyecto o programa presentado. Si se subvenciona más del 50%, se tendrá que hacer de manera motivada.

Quedará a cargo del petitionario la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será del 3 al 14 de marzo de 2025.

Séptimo. Los criterios de valoración

7.1 CRITERIOS GENERALES (HASTA 30 PUNTOS)

Fundamentos

- Complementariedad con la acción del Ayuntamiento de Gavà.
- Ajustamiento a la realidad social, demográfica y cultural y a las necesidades del colectivo al cual se dirige.
- Integración y/o complementariedad con otras experiencias.
- Valores (que contiene, que proyecta, que promociona) del proyecto a la ciudad de Gavà.
- Proyectos/actividades que promuevan la red asociativa con el objetivo de fomentar la cooperación entre las entidades y el fortalecimiento del tejido asociativo, así como la optimización de recursos.
- Fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación ciudadana.
- Promoción de la igualdad de género y respecto de la diversidad.
- Formación en materia de igualdad de género y de prevención contra la violencia machista.
- Incluir indicadores de evaluación sobre el impacto de género

Calidad

- Concreción, calidad y claridad del proyecto.
- Proyecto contrastado por la experiencia propia y/u otras entidades.
- Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto.
- Participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto.
- Carácter innovador, experimental del proyecto.

Resultados e Impacto

- Relevancia del proyecto (impacto esperado).
- Repercusión territorial en la implantación de los proyectos /actividades.
- Aumento de la capacitación de las personas y/o los colectivos implicados.
- Accesibilidad del público en general a las actividades/proyectos.

Solidez y financiación

- Permanencia de los proyectos/actividades, continuidad en el tiempo.
- Valoración de ediciones anteriores (en el caso de continuidad).
- Disponibilidad de sistemas para el control, el seguimiento y la evaluación final de los proyectos/actividades.
- Pla de financiación (aportación propia, porcentaje solicitado).
- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar los proyectos/actividades.
- Previsión y capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos.

Entidad

- Experiencia y trayectoria de la entidad.
- Número de socios/socias de la entidad.
- Participación de la entidad en actividades vinculadas al Ciclo Festivo y otras actividades municipales.
- Proyectos de que vinculen sus acciones y actividades a apoyar a las campañas solidarias.
- Proyectos en colaboración con otras entidades.
- Proyectos que incorporen como propios los principios del Proyecto Educativo de Ciudad.
- Incorporación de la igualdad de género en el funcionamiento de la entidad: estatutos, composición paritaria del equipo directivo, objetivos, misión, trayectoria y/o estructura organizativa.
- Proyectos que incorporen la igualdad de género partir de su metodología (implementación, seguimiento y evaluación) y/o del contenido (atendiendo a los objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve).

7.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS (HASTA 70 PUNTOS)

- Valoración de iniciativas artísticas de promoción de la creación, la difusión, la producción y formación en las diferentes ramas artísticas: escénicas, musicales, visuales.
- Se valora la accesibilidad del público general.
- Se valora la coherencia, el riesgo, la singularidad y el carácter extraordinario, así como el carácter innovador, experimental y de búsqueda de la propuesta.

- Fomento de la cohesión social y estímulo a la participación mediante iniciativas culturales.
- Iniciativas con incidencia en el territorio.
- Iniciativas de cooperación entre entidades con el objetivo de optimizar recursos, aprovechar sinergias y promover nuevos proyectos culturales.
- Promoción y difusión del patrimonio cultural e histórico de Gavà.
- Iniciativas que promuevan y exporten Gavà fuera de sus fronteras locales.
- Iniciativas que promuevan la difusión y el conocimiento de la cultura popular y las tradiciones, así como, la recuperación de elementos de cultura y tradicional y el intercambio cultural.
- Iniciativas que complementen la acción municipal y fomenten la consolidación del ciclo festivo de la ciudad.
- Proyectos/actividades que permitan la integración de personas recién llegadas.
- Acciones que promuevan la lectura y la creación literaria.
- Iniciativas que promuevan, fomenten y visibilicen y trabajen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Octavo. La ponderación del proyecto anual

El proyecto que acompaña la solicitud será revisado técnicamente para evaluar el grado de desempeño tanto de los criterios de valoración generales como específicos de la modalidad a la cual se haya presentado, y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

Este informe consta de una parte de valoración cuantitativa, a través de una ponderación que se describe a continuación, así como de una parte de valoración cualitativa complementaria.

En cuanto a la valoración cuantitativa, el proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos, repartida en dos partes:

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración: hasta 30 puntos. Se trata de criterios que evalúan las características y la adecuación técnica del proyecto (fundamentos, calidad, impacto, solidez y financiación), así como de la entidad solicitante.
- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático: hasta 70 puntos. Para cada ámbito se detallan los requerimientos y los criterios que tiene que cumplir el proyecto presentado, atendiendo a las especificidades de cada temática, los cuales se tomarán como base para la valoración del proyecto.

La valoración final del proyecto resultará del sumatorio de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y podrá venir acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

Este procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

El órgano competente procederá al sondeo entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Tenencia de Alcaldía del Ámbito de Educación, Deportes, Cultura, Igualdad y Relaciones con la Ciudadanía.

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una Comisión calificadora que estará integrada por:

Presidenta:

La teniente de alcaldesa del Ámbito de Educación, Deportes, Cultura, Igualdad y Relaciones con la Ciudadanía

Vocales:

La responsable del Departamento de Cultura

La asesora de Servicios a las Personas

Secretaria:

La responsable del Departamento de Administración Bienestar

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, o órgano en quien delegue.

Décimo. Propuesta de resolución.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión calificadora, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y una vez se tenga constancia de su publicación en el diario oficial, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, se abrirá un plazo de diez días hábiles para su aceptación o para la reformulación de la solicitud, si se tercia.

De acuerdo con el artículo 27 de la LGS, se entiende por reformulación la adecuación del proyecto presentado a la convocatoria a la propuesta de subvención para la ejecución del mismo, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Si la entidad solicitante no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado a la convocatoria no ha sufrido variaciones y se tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

En ningún caso, se podrá solicitar traspasar la subvención propuesta a una actividad diferente. En caso de que no se pueda llevar a cabo la actividad que se haya propuesto subvencionar, la entidad solicitante tendrá que desistir expresamente de la solicitud de subvención.

La reformulació se limitarà únicament a los casos de financiación de actividades y en los cuales la subvención concedida provisionalmente sea inferior a la que consta a la solicitud presentada, para ajustarla a la realidad de la actividad.

La reformulació tiene que respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes, por lo cual la solicitud de subvención reformulada tendrá que ser objeto de una nueva valoración a fin de que su puntuación responda a la actividad real.

El hecho que una entidad presente reformulación y por lo tanto sea objeto de una nueva valoración, no afectaría sobre el resto de terceros, quedando para estos últimos la misma subvención que se proponía inicialmente.

Undécimo. Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente tiene que resolver el procedimiento.

La notificación de la resolución definitiva se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El plazo máximo para la resolución definitiva será de seis meses. El plazo se computará a partir del día que se abre la convocatoria de subvenciones. La carencia de resolución, dentro de este plazo, legitima a las personas interesadas para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

Duodécimo. La justificación

El plazo para justificar las subvenciones será hasta el 31 de enero de 2026 y se podrán imputar gastos vinculados con el proyecto realizados durante el año 2025 y abonados antes de la fecha máxima de justificación.

Decimotercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones a entidades por el desarrollo de actividades y servicios a la ciudad de Gavà han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 27 de enero de 2025.

<http://bop.diba.cat/anunci/3722827>

Decimocuarto. Recursos contra la resolución

Contra estos **actos**, que **ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación o publicación. Esto en conformidad con los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Aun así, y de acuerdo con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el arte. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **existe la**



posibilidad –con carácter potestativo y previo a la mencionada vía jurisdiccional– de interponer el recurso de reposición que prevén los mencionados preceptos, recurso que, si es utilizado, tendrá que presentarse ante el mismo órgano que lo haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o publicación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolverlo expresamente y para entenderlo desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registro General del Ayuntamiento).

Contra la resolución –expresa o presunta– del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, sino, si se tercia, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso restará abierto en tanto aquel no sea resuelto expresamente.

La teniente de alcaldesa del Àmbit de Educació, Deportes, Cultura, Igualdad y Relaciones con la Ciudadanía